



RESOLUCIÓN N° 004-GADPPz-2022.

**LA PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente"*

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República señala: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que, el Artículo 6 de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, en el numeral 9 define la delegación en los siguientes términos *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso..."*;

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem;

Que, el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, en la Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece el numeral 200-05 la delegación de autoridad mencionando *“...La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;* y,

Que, el 29 de septiembre de 2019, el Ing. Jaime Guevara Blaschke expidió la RESOLUCIÓN N° 0162-P-JG-GADPPz-2019, que establece delegaciones para el ejercicio de atribuciones a varios servidores del Gad Provincial de Pastaza.

Que, el 29 de septiembre de 2019, el Ing. Jaime Guevara Blaschke expidió la RESOLUCIÓN N° 0161-P-JG-GADPPz-2019, que establece delegaciones para el ejercicio de atribuciones a varios servidores del Gad Provincial de Pastaza.

Que, el 29 de abril de 2021, el Ing. Jaime Guevara Blaschke, expidió la RESOLUCIÓN N° 300-GADPPz-2021, del “Estatuto Orgánico sustitutivo de Gestión organizacional por procesos del Gobierno Provincial de Pastaza”

Que, el Art. 50, letras a), b) y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que le corresponde al prefecto provincial, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

En función de estos antecedentes y de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1. - REFÓRMESE LA DISPOSICIÓN DECIMO TERCERA DE LA RESOLUCIÓN 162-P-JG-GADPPz – 2019, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE EN ADELANTE CONTENDRÁ EL SIGUIENTE TEXTO: “DECIMO SEGUNDO.- Delegar al Asesor 1, y a los Directores Departamentales, de la Dirección requiriente de la contratación y según el área de su competencia, lo siguiente: 1) Autorizar las Ordenes de incrementos de volumen, Rubros Nuevos, documentos de Diferencias de exedentes de obra, y ampliaciones de plazo, de los contratos en Ejecución; 2) Designar delegados a la comisión de recepción provisional y definitiva, según corresponda.

Art. 2. - DEROGUESE LA DISPOSICIÓN QUINTA DE LA RESOLUCIÓN 161-P-JG-GADPPz – 2019, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y SU ANEXO.

Del registro y notificación, de la presente resolución administrativa, encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Notifíquese y Cúmplase.-

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el 06 de enero de 2022.


Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Elaborado por:	Econ. Carlos Ocaña- Asesor 1	
Revisado por:	Dr. Danilo Andrade S. – Procurador Síndico	

RAZÓN: La presente Resolución Administrativa No. 004-GAPPz-2022 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ingeniero Jaime Guevara Blaschke; Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el seis del mes de enero del año dos mil veintidós.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, el 06 de enero del año 2022.


Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz

